

prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho periodo.

Mérida a 17 de septiembre de 2002.

El Director General de Urbanismo, Arquitectura
y Ordenación del Territorio,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, por la que se acuerda la acreditación y subsiguiente inscripción de la empresa Codexsa en el registro de entidades acreditadas para la asistencia técnica en construcción y obras públicas.

Visto el expediente instruido al efecto y,

RESULTANDO,

que por D. Francisco Calles Burgos, en nombre y representación de la empresa CODEXSA, se solicita la acreditación e inscripción en el registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obras públicas para la instalación sita en CALAMONTE (Badajoz), Polígono Industrial “Las Heras”, Parcela nº 1.

CONSIDERANDO

que el expediente se ha tramitado de conformidad con el Decreto 46/1991 de 16 de abril, y con las Disposiciones Reguladoras Específicas de acreditación comprendidas en la orden de 19 de noviembre de 1991 (DOE de 30 de junio y de 2 de julio de 1992), constando en el mismo que se han cumplido los requisitos reglamentarios.

En su virtud, a propuesta de la Comisión Técnica de Acreditación y en aplicación de la normativa citada, esta Dirección General

RESUELVE

Primero: Acreditar a la empresa CODEXSA, en la instalación sita en CALAMONTE (Badajoz), Polígono Industrial “Las Heras”, Parcela nº 1, en las áreas de control de Hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: cemento, áridos, agua, aceros para armaduras, adiciones y aditivos (HA).

Segundo: Inscribirla en el registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obras públicas con los números I4032HA02.

Tercero: Darla de baja en el mencionado registro de Entidades Acreditadas en la acreditación concedida anteriormente en el área de Hormigón en masa (HC) con el número I4005HC98.

Cuarto: Publicar la acreditación e inscripción en el Diario Oficial de Extremadura.

Quinto: La acreditación otorgada tendrá validez por un periodo de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 46/91, de 16 de abril y a las disposiciones reguladoras específicas recogidas en la orden citada en los considerandos de la presente Resolución, debiendo en todo caso solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho periodo.

Mérida, 17 de septiembre de 2002.

El Director General de Urbanismo, Arquitectura
y Ordenación del Territorio,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA**

ORDEN de 9 de octubre de 2002, por la que se convocan cursos de formación sobre Gestión de Empresas en la Red, durante el curso 2002/2003, destinados a los Centros sostenidos con fondos públicos donde se imparta el ciclo formativo de “Administración y Finanzas”, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proceso de expansión de la Sociedad de la Información a través de la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), al conjunto de actividades de la vida social, aconseja la puesta en marcha de políticas que contribuyan a permitir que las distintas áreas educativas sean capaces de conocer e integrar los cambios producidos por las TIC a sus sistemas de formación.

Dentro de las políticas de sociedad de la información se crea un programa dirigido a desarrollar el espíritu emprendedor entre los

jóvenes extremeños para la consecución de la creación de empresas con base tecnológica que ayuden a impulsar un nuevo tejido empresarial en la región. Entre los objetivos del programa “Vivernet”, destaca la formación en nuevas tecnologías y en la gestión de empresas a todos los potenciales emprendedores extremeños.

Dada la experiencia acumulada en años anteriores y el alto grado de cualificación profesional del personal que integra el equipo técnico de Vivernet, se considera al mismo como elemento idóneo para la impartición de estos cursos en Institutos de Educación Secundaria, donde se están formando jóvenes con perspectiva de autoempleo para que complementen su Formación Profesional Específica con áreas en materia de gestión empresarial y nuevas tecnologías.

Por todo ello, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología se propone potenciar, en los centros educativos de nuestra Comunidad Autónoma, a través de esta convocatoria, el desarrollo de cursos formativos y actividades que favorezcan la adquisición de capacidades emprendedoras y conocimientos tecnológicos en aras a seguir fomentando la creación de una base empresarial innovadora y que sepa aprovechar las posibilidades de las Nuevas tecnologías de la Información y la Comunicación.

Los destinatarios de esta segunda serie de cursos serán los alumnos y profesores de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura donde se imparta el Ciclo Formativo de Grado Superior “Administración y Finanzas (ADM31)”.

Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con las competencias que legalmente tengo atribuidas, y a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa, del Ilmo. Director General de Ordenación, Renovación y Centros y del Ilmo. Sr. Director General de Sociedad de la Información,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria y características del curso.

1.- La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología convoca cursos de formación de “Gestión de empresas en la red”.

2.- La duración del curso será de 30 horas lectivas, divididas en 10 jornadas diarias de 3 horas de duración cada una y repartidas en cuatro semanas. El curso, con un alto contenido práctico, se desarrollará en horario que no interfiera el desarrollo de los distintos módulos profesionales del Ciclo Formativo, conforme a la Programación aprobada por las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

3.- Los cursos comenzarán a impartirse a partir del 4 de noviembre del 2002.

4.- El contenido del curso será el siguiente:

— Módulo I: La Nueva Economía (definición, características, la globalización, empresas on-line y la adaptación al euro).

— Módulo II: La Red de Redes: Internet (correo electrónico, el navegador, buscadores, diseño web y retoque de imágenes).

— Módulo III: El emprendedor: Perfil, habilidades y características.

— Módulo IV: Creación de empresas y recursos para empresas en la Red (contratación de dominios, empresas en Internet, búsqueda de financiación, la banca electrónica).

— Módulo V: Negocios en la red (comercio electrónico, seguridad en Internet, firma digital, sistemas de pago y protección de datos).

Artículo 2.- Destinatarios.

1.- Podrán ser destinatarios de los cursos objeto de esta convocatoria, los alumnos y profesores de ciclo formativo de grado superior de Administración y Finanzas de los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que imparten estas enseñanzas durante el curso académico 2002/2003, por entender que es el ciclo que más se ajusta a las características de los cursos.

2.- Para la correcta impartición de los cursos, estos deberán tener un mínimo de 15 y un máximo de 25 alumnos. La participación de alumnos y del profesorado de los ciclos indicados en el apartado anterior será voluntaria y, en todo caso, debe haber un profesor en cada curso, y como máximo dos profesores.

Artículo 3.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes de participación, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo I de esta Orden, y que estará también disponible en Internet en la siguiente dirección: <http://www.juntaex.es/consejerias/ect/dgsi/normativa.html>

Dichas solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología y podrán ser presentadas en el registro de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, c/ Santa Julia, 5 (06800) Mérida, en el registro de la Dirección General de Sociedad de la Información c/ Romero Leal, 30 (06800) Mérida, en las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en Cáceres y Badajoz, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los

que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el caso que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Las solicitudes podrán presentarse por medio de correo electrónico a la dirección registrodsi@ect.juntaex.es, siempre que el solicitante disponga de un servicio de firma electrónica avanzada, basada en un certificado reconocido y que haya sido producida por un dispositivo seguro de creación de firma que cumpla los requisitos exigidos por el Real-Decreto Ley 14/1999, de 17 de septiembre, sobre firma electrónica. El resto de la documentación exigida deberá presentarse en la forma prevista en los párrafos anteriores.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las condiciones de la presente convocatoria.

2.- Cada centro formalizará una sola solicitud, de conformidad con en el Anexo I de la presente Orden.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden.

Artículo 4.- Documentación.

1.- La solicitud de participación deberá acompañarse inexcusablemente de la siguiente documentación:

- Memoria-propuesta explicativa de las condiciones de realización del curso que, necesariamente, deberá comprender los extremos señalados en el Anexo 2 de la presente Orden de convocatoria.
- Certificado del Director/a del centro en el que se especifique claramente la disponibilidad de un aula de las características mínimas exigidas en el artículo siguiente, así como la autorización de su uso para el desarrollo del curso, todo ello de conformidad con la memoria-propuesta señalada en el punto anterior.

Artículo 5.- Requisitos del aula.

Será requisito imprescindible para la admisión de solicitudes en la presente convocatoria, la existencia en el centro solicitante de un aula que posea, como mínimo, la siguiente infraestructura:

- Un ordenador por cada dos alumnos, del tipo Procesador Pentium (> 120 Mhz), bajo Windows 95 o superior versión, o bajo sistema de software libre.

- 32 Mb de memoria RAM, además de 50 Mb de espacio libre en disco duro.

- Monitor en color con capacidad para mostrar una resolución de 800 x 600 píxeles.

- Unidad de CD-Rom.

- Impresora láser conectada en red.

- Red de área local.

- Conexión a internet de alta velocidad, (mínimo RDSI).

- Material fungible el desarrollo de la actividad (disquetes, folios, etc.)

Asimismo, será aconsejable que el centro posea proyector multimedia (cañón de proyección).

Artículo 6.- Subsanción de errores.

De acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPAC), en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos señalados en los artículos anteriores, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en este sentido.

Artículo 7.- Comisión de selección y seguimiento.

1.- Para la valoración y selección de las solicitudes de participación en la presente convocatoria de cursos de formación de "Gestión de empresas en la red", se constituirá una Comisión integrada por:

Presidente:

— D. Ángel Jesús Rubio Hernández, Jefe de Servicio de Promoción y Coordinación de la Dirección General de Sociedad de la Información o persona en quien delegue.

Vocales:

— D. Nicolás Gallego Soto, Jefe de Servicio de Formación Profesional y Promoción Educativa de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa o persona en quien delegue.

— D^a Ana M^a Gómez Antúnez, Directora del programa Vivernet o persona en quien delegue.

— D^a María Luz Macarro Flores, Técnica del programa Vivernet.

— D^a Manuela Palacios Guerrero, Técnica del programa Vivernet.

Secretaría:

— Un funcionario/a de la Dirección General de Sociedad de la Información.

2.- La Comisión de Selección y Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

a) Petición de los informes que se estimen convenientes para una mejor resolución.

b) Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia prevista en el artículo 84 de la LRJAPAC.

c) La petición de cuanta documentación e informes considere necesario para la mejor valoración de las solicitudes, con el límite a que se refiere el artículo 35.f) de la LRJAPAC.

d) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración previstos en el artículo 8 de esta Orden.

e) Elevación de la propuesta de resolución al Ilmo. Sr. Director General de Sociedad de la Información, en el plazo de quince días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o de subsanación de errores si procediera. En esta propuesta de resolución se incluirán dos relaciones separadas, una primera con las solicitudes propuestas para su concesión, y una segunda, con las propuestas para denegación, especificando las causas en cada caso en concreto.

Artículo 8.- Criterios de Valoración y Selección.

1.- La comisión de Selección y Seguimiento valorará y evaluará las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos:

a) Infraestructura técnica del aula, así como los recursos materiales y humanos que el Centro aporte para el desarrollo del curso.

b) Disponibilidad horaria del Centro fuera del horario lectivo para impartir el curso.

c) La participación en otras ediciones anteriores, dándose preferencia a aquellos centros donde no se haya impartido estos cursos anteriormente.

d) Curso al que pertenecen los alumnos, dando preferencia a los centros que propongan más alumnos que cursen el 2º curso de estas enseñanzas.

2.- Una vez evaluados los expedientes conforme a los criterios establecidos en el párrafo anterior, se tendrá en cuenta la zona geográfica donde se encuentre ubicado el centro educativo. En cualquier caso, se elegirán un máximo de seis centros, uno por cada zona de trabajo del equipo técnico de Vivernet, que son las siguientes:

1ª Zona: Pinofranqueado, Hervás, Talayuela, Losar de la Vera, Plasencia y Navalmoral de la Mata (comarcas y alrededores).

2ª Zona: Valencia de Alcántara, Arroyo de la Luz, Coria y Trujillo (comarcas y alrededores).

3ª Zona: Almendralejo, Solana de los Barros, Montijo, Puebla de la Calzada, Villafranca de los Barros y Olivenza (comarcas y alrededores).

4ª Zona: Miajadas, Don Benito, Villanueva de la Serena, Mérida, Guareña y Villagonzalo (comarcas y alrededores).

5ª Zona: Campanario, Madrigalejo, Talarrubias, Castuera, Herrera del Duque, Navalmoral de Pela y Cabeza del Buey (comarcas y alrededores).

6ª Zona: Monesterio, Llerena, Zafra, Barcarrota, Jerez de los Caballeros y Azuaga (comarcas y alrededores).

En caso de empate de más de una solicitud presentadas por Centros ubicados en una misma zona geográfica, decidirá el orden de registro de entrada de las solicitudes.

Artículo 9.- Resolución.

1.- El Ilmo. Sr. Director General de Sociedad de la Información, dentro de los quince días naturales a contar desde la elevación de la propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento prevista en el artículo 7, dictará resolución que contendrá dos relaciones:

a) Una relación de las solicitudes estimadas.

b) Una relación de las solicitudes desestimadas que serán comunicadas a los interesados mediante notificación individual, recurrible en los tiempos y formas que la resolución establezca.

2.- La resolución será publicada en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, c/ Santa Julia, 5 (06800) Mérida, de la Dirección General de Sociedad de la Información, c/ Romero Leal, 30 (06800) Mérida, en las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en

Cáceres y Badajoz y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

3.- La resolución se podrá consultar a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.juntaex.es/consejerias/ect/dgsi/normativa.html>

Artículo 10.- Participación y certificados.

1.- Es obligatoria la puntualidad y asistencia a todas las sesiones presenciales de que conste la actividad formativa. El control de permanencia en dichas sesiones se realizará mediante un parte diario de firmas.

2.- Una inasistencia superior al 15% de la duración de la actividad, cualquiera que fuera la causa que la motive, impedirá la expedición de los certificados a que se aluden en los párrafos siguientes. Por el contrario, una inasistencia inferior al 15% de la duración de la actividad, siempre que haya sido debidamente justificada en el plazo de diez días desde el momento en que se produce, permitirá la extensión del certificado que proceda.

3.- Al alumnado de los ciclos formativos que participen en la presente actividad formativa y cumplan los requisitos señalados en el párrafo anterior, se le extenderá el correspondiente certificado de asistencia.

4.- A los docentes que participen en la presente actividad formativa se le extenderá, por la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, a propuesta de la Dirección General de

Sociedad de la Información, un certificado de participación que, con los efectos y contenidos establecidos en la citada orden, será inscrito en el Registro de Formación Permanente del Profesorado, conforme a lo dispuesto en la orden de 31 de octubre de 2000, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de la formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias, modificada por la Orden de 21 de mayo de 2002.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Contra la presente Orden y los actos administrativos que de la misma se deriven, podrán recurrir los/as interesados/as en las formas y plazas previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Segunda: Se faculta al Director General de Sociedad de la Información para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Tercera: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de octubre de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I**SOLICITUD****CURSO DE FORMACIÓN SOBRE GESTIÓN DE NEGOCIOS EN LA RED****DATOS DEL DIRECTOR/A DEL CENTRO:**

Apellidos:		Nombre:	
N.I.F.:	N.R.P.:		
Domicilio:		Localidad:	Provincia:
C.P.:	Teléfono:	Fax:	

DATOS DEL CENTRO:

Nombre del I.E.S.:		
Dirección del centro.		
Localidad:	C.P.:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	E-mail:
Solicita su participación en el “Curso de formación sobre gestión de negocios en la red”, en la convocatoria correspondiente al curso académico 2002/2003.		
En, a ...de de 2002		
(sello del centro)		
Fdo.:		

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO II

MEMORIA

La memoria deberá incluir, al menos, los siguientes datos:

I.- Participantes:

a) Relación nominal de alumnos con indicación de nombre y apellidos y NIF.

b) Relación nominal de profesores con indicación de nombre y apellidos, NIF, Número de Registro Personal, Especialidad y módulos profesionales que imparte durante el presente curso.

2.- Recursos cedidos por el centro para el desarrollo del curso:

a) Características técnicas del aula:

— Superficie.

— Número de equipos y Características.

— Recursos didácticos disponibles.

b) Material de apoyo y/o fungible.

c) Otros (indicar).

3.- Organización del curso:

a) Disponibilidad y franja horaria que proponen para su celebración.

b) Propuesta de calendario(s) para su celebración.

4.- Indicar, en su caso, fechas de participación anterior en cursos de similares Características.

5.- Observaciones.

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2002, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso administrativo 241/2002 interpuesto por D^a Elena Hidalgo Ortega, contra Resolución de 27 de marzo de 2002, que convoca el procedimiento para la integración por primera vez en las listas de espera y para la actualización de méritos.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº I de Badajoz, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso Administrativo tramitado por el procedimiento abreviado nº 241/2002, seguido a instancias de D^a Elena Hidalgo Ortega contra “Resolución de 27 de marzo de 2002, de la Secretaría General de Educación por la que se convoca procedimiento para integración por primera vez en las listas de espera y para la actualización de los méritos de quienes ya formaban parte de las mismas, de Personal Docente no universitario en los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas, especialidad Profesores de Música”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo

Contencioso Administrativo nº I de Badajoz, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de octubre de 2002.

El Secretario General,
PEDRO BARQUERO MORENO

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2002, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se prorroga y da publicidad al pacto sobre derechos sindicales firmado el 22 de octubre de 2001 entre la Universidad de Extremadura y las Centrales Sindicales CC.OO., CSI-CSIF, FETE-UGT.

El Pacto Sobre Derechos Sindicales suscrito con las Centrales Sindicales CC.OO., CSI-CSIF, FETE-UGT, el 22 de octubre de 2001, contemplaba una vigencia de 6 meses, si en dicho plazo no se hubiese constituido una nueva Mesa Sindical.